Alcaldía de Medellín
Distrito de
Ciencia, Tecnología e Innovación

TÉRMINOS DE REFERENCIA
Invitación Pública a Crews de Graffiti y Colectivos de Muralismo 2026
Agencia para la gestión del paisaje, el patrimonio y la alianzas público-privadas APP – Componente de Arte Urbano

1. Presentación

La Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público–Privadas – Agencia APP es una Unidad Administrativa Especial del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera, presupuestal y patrimonio propio, creada mediante el Decreto 1364 de 2012 y modificada en su estructura, funciones y denominación por el Decreto 883 de 2015. En particular, el artículo 353 del Decreto 883 de 2015 establece como objeto de la entidad gestionar y promover acciones orientadas a la cualificación, sostenibilidad y mantenimiento del Sistema Público y Colectivo definido en el POT, con énfasis en el espacio público, el paisaje, el patrimonio y los equipamientos, así como la gestión requerida para promover la generación o incremento de recursos mediante instrumentos financieros del POT y la incorporación de capital privado a proyectos de inversión de beneficio público.

La presente convocatoria se desarrolla en concordancia con el Acuerdo Distrital 010 de 2020, mediante el cual el Concejo de Medellín reconoce el arte urbano gráfico como manifestación cultural y establece lineamientos generales para su promoción, gestión y fortalecimiento institucional.

En coherencia con el marco institucional descrito, la Agencia APP implementa mecanismos de fomento que articulan procesos de formación, producción artística e intervención del espacio público, con resultados verificables y trazables en territorio, incluyendo registro y certificación de productos asociados al área intervenida. La invitación a crews de graffiti y colectivos de muralismo se concibe como un instrumento que reconoce la creación colectiva, la identidad, la trayectoria compartida, capacidad de producción artística y la contribución de estas agrupaciones al paisaje urbano y a la apropiación cultural del espacio público, así como a la construcción de referentes visuales y la relación entre arte, territorio y ciudadanía.

Por ello, la presente invitación contempla el otorgamiento de seis (6) estímulos económicos, cada uno por un valor de veintisiete millones de pesos ($27.000.000), dirigidos a fortalecer los procesos creativos, técnicos y organizativos de las agrupaciones participantes. De estos estímulos, tres (3) estarán destinados a crews de graffiti y tres (3) a colectivos de muralismo, quienes deberán desarrollar propuestas de creación e intervención artística de manera colectiva, con un compromiso mínimo de intervención de ciento cincuenta metros cuadrados (150 m²) por estímulo otorgado. De esta manera, se busca brindar oportunidades para la consolidación de sus procesos, ampliar su participación en iniciativas institucionales y continuar fortaleciendo su aporte a la transformación cultural y estética de Medellín.

En términos de resultados institucionales, la invitación contempla la realización de intervenciones que aportarán aproximadamente novecientos metros cuadrados (900 m²) al cumplimiento del indicador distrital relacionado con la intervención de treinta mil metros cuadrados (30.000 m²) de arte urbano, contribuyendo así al cumplimiento de las metas establecidas y la transformación cualificada del espacio público.

En consecuencia, la presente invitación constituye un mecanismo público de fortalecimiento del sector, con condiciones de acceso, evaluación y selección basadas en criterios técnicos y verificables, en desarrollo del marco normativo y programático aplicable.

Asimismo, incorpora un enfoque de género, diferencial e interseccional orientado a promover condiciones más equitativas de acceso, participación, seguridad y reconocimiento para mujeres y personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, reconociendo las barreras históricas que han enfrentado en el sector del arte urbano gráfico. Este enfoque deberá reflejarse en las reglas de participación, divulgación, evaluación, selección, ejecución y seguimiento de los festivales apoyados.

Finalmente, la inscripción y la gestión documental se realizarán mediante una plataforma habilitada por la Agencia APP, que garantizará la custodia institucional de la información, la trazabilidad, el control de acceso y la disponibilidad para el seguimiento interno, evitando la dependencia de canales personales o no institucionales.

2. Marco Legal

La presente convocatoria pública se expide en ejercicio de las competencias asignadas a la Agencia APP para la gestión del paisaje, el espacio público y el patrimonio urbano del Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, conforme a su acto de creación y estructura orgánica establecida en el Decreto 886 de 2015 y demás normas que lo modifiquen o complementen.

La convocatoria se desarrolla en cumplimiento de las metas y programas previstos en el Plan de Desarrollo Distrital vigente, particularmente en lo relacionado con el fortalecimiento de procesos culturales, apropiación del espacio público y promoción de expresiones artísticas urbanas.

La convocatoria se enmarca en los artículos 70, 71 y 82 de la Constitución Política de Colombia, que consagran el deber estatal de promover el acceso a la cultura, fomentar las manifestaciones artísticas y proteger el espacio público como bien de uso común.
Así mismo, se fundamenta en la Ley 397 de 1997 y sus modificaciones, que reconocen la cultura como dimensión esencial del desarrollo y facultan a las entidades territoriales para promover procesos artísticos y culturales.

Las intervenciones deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley 9 de 1989 y la Ley 388 de 1997, en lo relativo a la función social y ecológica de la propiedad, la regulación del uso del suelo y la administración del espacio público.

Igualmente, deberán observar las disposiciones del Plan de Ordenamiento Territorial adoptado mediante el Acuerdo 48 de 2014 y sus modificaciones, particularmente en lo concerniente al tratamiento del paisaje urbano, intervenciones en fachadas, muros y bienes visibles desde el espacio público.

La presente invitación se enmarca expresamente en el Acuerdo 010 de 2016, por medio del cual se establecen lineamientos para la práctica del graffiti y otras expresiones de arte urbano en Medellín, reconociendo estas manifestaciones como expresiones culturales y regulando su realización en el espacio público y en bienes privados visibles desde este.
En lo concerniente a la administración de recursos públicos, la convocatoria se sujeta a los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución

Política de Colombia y a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva previstos en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007, en cuanto resulten aplicables a los programas de estímulos financiados con recursos públicos.

3. Entidad convocante
La Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público–Privadas – Agencia APP, en calidad de entidad convocante, realiza la presente convocatoria a través de la Corporación La Gran Colombia, identificada con NIT 900.528.085-8, entidad encargada de la operación y del apoyo logístico, administrativo y técnico del proceso, de conformidad con el instrumento contractual vigente.

4. Objeto
Esta invitación tiene por objeto seleccionar 3 crews de graffiti y 3 colectivos de muralismo para el desarrollo de procesos de creación colectiva e intervenciones de arte urbano gráfico, mediante el otorgamiento de estímulos económicos diferenciados según la modalidad y condiciones definidas en estos Términos de Referencia, garantizando el cumplimiento de metas mínimas de metraje y la entrega de productos verificables definidos para la fase de ejecución.

5. Definiciones operativas

5.1. Crew de Graffiti
Se entiende por Crew de Graffiti una agrupación de dos (2) o más personas que desarrollan prácticas de manera colectiva relacionadas al lettering, el desarrollo de estilos, producciones e intervenciones en el espacio público, y demás expresiones asociadas a la cultura del graffiti. Estas agrupaciones se caracterizan por el trabajo conjunto, el intercambio de conocimientos y la construcción de una trayectoria común, mediante la cual fortalecen sus procesos creativos y contribuyen al desarrollo y la circulación de expresiones propias de la cultura.

5.2. Colectivo de Muralismo
Se entiende por Colectivo de Muralismo una agrupación de dos (2) o más personas que desarrollan prácticas colectivas de muralismo y artes gráficas, con orientación a la representación de imágenes, personajes, escenas, conceptos visuales y al desarrollo de composiciones pictóricas y narrativas gráficas en diferentes formatos, incluyendo intervenciones de gran escala. Su conformación reconoce el valor del trabajo colaborativo, el intercambio de conocimientos y la construcción de una trayectoria común, así como su contribución al desarrollo del muralismo y a la transformación artística y cultural del espacio público.

6. Alcance del estímulo
El estímulo otorgado en el marco de esta convocatoria comprende, de manera integral, los siguientes componentes:

6.1. Componente económico
- Corresponde a un aporte económico asignado según la categoría y modalidad a la que se postule y resulte seleccionada la agrupación (crew o colectivo).
- El aporte económico se reconoce como estímulo condicionado a la ejecución de la propuesta y de las intervenciones asociadas al compromiso mínimo de metraje (m^2) definido para cada categoría.

- La asignación del estímulo queda sujeta a la selección, a la verificación de requisitos posteriores que correspondan a la fase de alistamiento y a la legalización del apoyo (suscripción de documentos, aceptación de condiciones, y demás requisitos administrativos que defina la Agencia APP y/o el operador, de acuerdo con el instrumento de ejecución aplicable).

6.2. Componente de acompañamiento y seguimiento
La Agencia APP, directamente o a través del operador designado, adelantará un proceso de acompañamiento durante la ejecución, orientado a:

- Realizar el alistamiento inicial (ajuste de cronograma operativo, definición de hitos, acuerdos de ejecución y entrega de formatos aplicables a crews o colectivos seleccionados)
- Brindar asesorías puntuales (técnicas, metodológicas o administrativas) cuando se identifiquen necesidades para asegurar la correcta ejecución y el cumplimiento del metraje y productos
- Efectuar seguimiento a la ejecución mediante revisión de avances, evidencias y reportes, y la aplicación de mecanismos de control y trazabilidad definidos por la Agencia.
- El acompañamiento podrá incluir la solicitud de información mínima para seguimiento, tales como: avances de ejecución, soportes de intervención, información de ubicación, evidencias fotográficas y demás insumos necesarios para validar el cumplimiento de compromisos y habilitar cierres/certificaciones.

7. Categorías, número de estímulos, metas mínimas y valores
La Agencia APP otorgará seis (6) estímulos distribuidos de manera equitativa en las categorías de graffiti (crews) y muralismo (colectivos), con el propósito de reconocer niveles diferenciales de consolidación organizativa y capacidad de ejecución. Cada estímulo estará asociado a un compromiso mínimo de metraje (m²) intervenido, entendido como resultado verificable de intervención en espacio público en el marco del proceso. El metraje asignado podrá ser intervenido en diferentes ubicaciones, sin embargo, se procurará de preferencia que las intervenciones se concentren en un mismo espacio o en ubicaciones próximas entre sí, siempre que las condiciones de viabilidad y disponibilidad lo permita. Únicamente se admitirán propuestas de intervención colectiva; no se permitirán intervenciones individuales. La distribución de estímulos es la siguiente:

7.1. Categoría 1 – Crews de Graffiti
- **Número de estímulos (cupos):** 3
- **Valor del estímulo:** $27.000.000 COP por estimulo
- **Compromiso mínimo de intervención:** 150 m² por crew
- **Alcance esperado:** Fortalecimiento, consolidación y proyección de crews de graffiti mediante el reconocimiento de su trayectoria colectiva, identidad artística, capacidad de creación colaborativa.

7.2. Categoría 2 – Colectivos de Muralismo
- **Número de estímulos (cupos):** 3
- **Valor del estímulo:** $27.000.000 COP por estímulo
- **Compromiso mínimo de intervención:** 150m² por colectivo

- **Alcance esperado:** Fortalecimiento, consolidación y proyección de colectivos de muralismo mediante el reconocimiento de su trayectoria colectiva, identidad artística, capacidad de creación colaborativa.

Regla de postulación por categoría: Cada crew y colectivo deberá postularse a una única categoría, de acuerdo con su trayectoria verificable. La postulación en una categoría implica que los soportes presentados deben acreditar, de manera consistente, el tiempo de existencia y actividad continua correspondiente. La Agencia APP podrá verificar y validar la correspondencia entre los soportes aportados y la categoría seleccionada; si se identifica inconsistencia sustancial, la postulación podrá ser rechazada por no cumplir las condiciones de participación definidas en los presentes términos.

Regla de compromiso mínimo: El metraje mínimo indicado por categoría corresponde al umbral de cumplimiento exigible para el cierre y certificación; su verificación se realizará conforme a los procedimientos definidos en la fase de alistamiento y ejecución para las crews y colectivos seleccionados.

No podrán resultar personas beneficiarias de la presente invitación los/las mismas participantes, colectivos o crews que hayan sido beneficiarios de un estímulo en el marco de otra invitación de la Agencia APP durante la vigencia 2026 correspondiente, cuando exista coincidencia sustancial en el participante, proceso, propuesta o equipo beneficiario.

La pertenencia o vinculación de un crew o colectivo con una escuela beneficiaria de otra invitación no impedirá por sí sola su participación, siempre que se trate de un participante y proceso diferenciable y que no exista doble financiación del mismo proceso o actividad.

8. Quiénes pueden participar

Podrán participar:

• **Personas jurídicas legalmente constituidas**, que cuenten con certificado vigente de existencia y representación legal, y que acrediten la existencia y vigencia de la agrupación, conforme a la definición prevista en estos Términos de Referencia, las cuales deberán estar constituidas y tener su domicilio principal en la ciudad de Medellín, condición que deberá ser verificable mediante los documentos legales correspondientes.

• **Podrán participar personas naturales y entidades sin personería jurídica** que desarrollen actividades relacionadas con el arte urbano gráfico, el grafiti, el muralismo, la gestión cultural, la formación artística o áreas afines, siempre que acrediten experiencia, trayectoria y capacidad para desarrollar las actividades objeto de la invitación, de acuerdo con los requisitos y condiciones establecidos en los presentes términos de referencia.

• **Personas u organizaciones que demuestren capacidad mínima de gestión y operación** para ejecutar el proceso propuesto, y desarrollar intervenciones en el marco del apoyo, garantizando condiciones básicas de trazabilidad y verificación (registro, soportes y entregables exigibles para seleccionadas).

No podrán participar:

• Procesos ocasionales, eventos puntuales o iniciativas sin continuidad demostrable durante el periodo de trayectoria correspondiente a la categoría de postulación.

• Entidades o procesos que presenten información falsa, inconsistente o no verificable, o cuya trayectoria no corresponda con la categoría elegida.
• Entidades que no se encuentren constituidas y domiciliadas en la ciudad de Medellín, según lo verificado en su documentación legal.

La **crew de graffiti o colectivo de muralismo seleccionado** podrá determinar, de acuerdo con su propia organización y naturaleza, la figura mediante la cual formalizará la ejecución y el recibo del estímulo, ya sea a través de una **persona natural o una persona jurídica**, siempre que cumpla con los requisitos establecidos en estos Términos de Referencia y con las condiciones administrativas y contractuales exigidas por la Agencia APP. La agrupación será responsable de definir internamente dicha figura y de asumir las obligaciones **tributarias, fiscales, laborales y de seguridad social** que se deriven de la ejecución del estímulo, incluyendo aquellas relacionadas con sus integrantes, colaboradores, proveedores o terceros vinculados al desarrollo del proyecto. La elección de la figura de contratación no exime a la agrupación del cumplimiento de las obligaciones legales, administrativas y contractuales aplicables, ni modifica los requisitos de ejecución, seguimiento, acreditación y entrega de productos establecidos en la presente Invitación.

9. Trayectoria verificable
Se entiende por trayectoria colectiva verificable la capacidad de acreditar mediante información objetiva y comprobable la existencia, continuidad, identidad y actividad conjunta de la crew o colectivo durante el periodo correspondiente a la categoría de postulación.
La trayectoria verificable comprende, de manera enunciativa, la acreditación de uno o varios de los siguientes aspectos:

• **Existencia, identidad y continuidad del grupo:** Evidencias que permitan reconocer la conformación de la crew o colectivo, su nombre, integrantes, identidad visual y permanencia en el tiempo, así como la continuidad del trabajo conjunto durante el periodo exigido para la categoría de postulación. Independientemente de los cambios que haya tenido la crew o colectivo en sus integrantes, la evaluación se realizará sobre la consistencia y trayectoria de la agrupación como colectivo. Para efectos de la evaluación, únicamente se tendrá en cuenta el tiempo de trayectoria como agrupación, sin que las trayectorias individuales de sus integrantes sumen o resten puntaje.

• **Creación y producción artística colectiva:** Soportes que demuestran el desarrollo conjunto de obras, murales, piezas de grafiti, ejercicios creativos, proyectos artísticos u otras producciones realizadas por la agrupación. Estas evidencias podrán incluir registros fotográficos y audiovisuales, portafolios, publicaciones, memorias u otros materiales que permitan identificar la participación colectiva. Las obras podrán contar con la participación parcial o total de los integrantes de la crew o colectivo, de acuerdo con la dinámica y propuesta de cada agrupación.

• **Participación y ejecución de proyectos:** Evidencias relacionadas con la participación de la crew o colectivo en eventos, intervenciones, encuentros, exposiciones, proyectos culturales o procesos artísticos, mediante invitaciones, certificaciones, contratos, actas, memorias, piezas de divulgación u otros documentos verificables.

• **Gestión, articulación y trabajo colaborativo:** Soportes que acrediten acciones de coordinación, organización, establecimiento de alianzas o desarrollo de actividades con comunidades, instituciones, propietarios/as, organizaciones u otros actores. Estas

evidencias deberán permitir identificar la participación efectiva de la agrupación en los procesos desarrollados.

• **Circulación y reconocimiento de la agrupación:** Evidencias de la participación de la crew o colectivo en espacios de circulación, divulgación o reconocimiento de su trabajo artístico, tales como publicaciones, prensa, catálogos, muestras, invitaciones o registros de participación en actividades y proyectos verificables.

Soportes admisibles (referenciales, no excluyentes): Certificaciones, actas, constancias, cartas de entidades aliadas o instituciones, documentos con fecha y responsable, piezas de divulgación con fecha verificable, publicaciones en canales oficiales, notas de prensa, registros fotográficos o audiovisuales con contexto verificable, enlaces a repositorios, y demás evidencias que permitan identificar qué se hizo, cuándo, por quién y en qué marco.

10. Verificación por parte de la Agencia APP
La Agencia APP podrá verificar la consistencia de la trayectoria mediante:

- Revisión de soportes aportados en la plataforma.
- Consultas públicas (páginas web, redes oficiales, repositorios, publicaciones, medios, registros institucionales).
- Solicitud de aclaraciones durante la etapa de verificación habilitante (en los términos y plazos del cronograma).

La verificación busca validar que:
1. Los soportes correspondan efectivamente a la crew o colectivo postulante.
2. Los soportes evidencian continuidad durante el período exigido por la categoría.
3. Exista coherencia entre lo declarado en la postulación y lo acreditado documentalmente

En caso de presentarse inconsistencias sustanciales, información no verificable o evidencia insuficiente para soportar la categoría elegida, la postulación podrá ser declarada no habilitada o rechazada, según corresponda, conforme a las reglas de verificación habilitante previstas en estos Términos de Referencia.

11. Divulgación y canales
La presente invitación es de carácter público y, en consecuencia, la Agencia APP garantizará su divulgación amplia mediante un esquema multicanal que permita el acceso a potenciales participantes y reduzca la dependencia de un único medio sectorial. Para tal efecto, la invitación será divulgada, como mínimo, a través de los siguientes canales:

11.1. Base institucional de contactos consolidada: La Agencia APP realizará difusión directa a través de la base de datos institucional consolidada en procesos previos (incluida la Bienal anterior), mediante correo electrónico u otros mecanismos institucionales equivalentes, con el fin de asegurar alcance a organizaciones, colectivos, escuelas, artistas y actores del ecosistema previamente identificados.

11.2. Canales institucionales de la Agencia APP: Publicación y replicación en los canales oficiales de la Agencia APP (sitio web institucional, redes sociales oficiales y/o repositorios institucionales), incluyendo las piezas de convocatoria, documentos de postulación, instructivo de inscripción y avisos de fechas clave.

11.3. Canales institucionales de la Alcaldía de Medellín: Difusión a través de los canales institucionales de la Alcaldía, como mínimo en las redes y/o páginas oficiales de las diferentes dependencias, con el propósito de ampliar alcance, garantizar publicidad institucional y facilitar el acceso de escuelas ubicadas en diferentes territorios del Distrito.

11.4. Canales sectoriales complementarios: Difusión a través de plataformas y canales del sector, tales como Comunigraff, en calidad de canal complementario y no exclusivo, sin que la publicación en un canal sectorial constituya el único mecanismo de divulgación ni condicione la participación.
11.5. En el marco de la estrategia de divulgación de la invitación, el operador implementará espacios de orientación a la inscripción, los cuales incluirán la realización de socializaciones virtuales, así como la entrega de un ABC digital de inscripción.

11.6. Enfoque diferencial en la estrategia de divulgación: En el entendido de que la presente convocatoria incorpora un enfoque de género, diferencial e interseccional, la estrategia de difusión deberá considerar las particularidades y posibles barreras de acceso de las poblaciones priorizadas. En consecuencia, además de los canales habituales de divulgación del sector de arte urbano gráfico, se procurará la difusión a través de canales institucionales, comunitarios y sectoriales pertinentes, tales como la Secretaría de las Mujeres, la Secretaría de Juventud, programas y entidades dirigidos a población diversa, organizaciones y colectivas de mujeres, organizaciones de personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, procesos comunitarios, redes culturales y demás actores que permitan ampliar la llegada de la convocatoria a poblaciones históricamente subrepresentadas. La estrategia deberá procurar que la información sea accesible, clara, incluyente y difundida oportunamente, de manera que las medidas de acción afirmativa previstas en la convocatoria sean efectivamente conocidas por las poblaciones a las que se dirigen.

12. Reglas de comunicación oficial

- La Agencia APP definirá y publicará los canales oficiales de la invitación, y únicamente a través de dichos canales se considerarán válidas las comunicaciones relacionadas con: apertura, cronograma, aclaraciones, adendas, publicación de listados (habilitadas/no habilitadas), citaciones a entrevista y resultados finales.
- Las comunicaciones emitidas por terceros, mensajes reenviados o publicaciones en cuentas no oficiales o canales aliados, incluyendo las que repliquen información de la convocatoria, tendrán carácter exclusivamente informativo y de difusión.
- El cronograma, los resultados y cualquier comunicación oficial se publicarán de forma íntegra y oportuna en los canales definidos, garantizando trazabilidad y consulta pública.

13. Plataforma, custodia y trazabilidad
La postulación a la presente invitación se realizará exclusivamente a través de la plataforma habilitada por la Agencia APP para la inscripción, recepción y administración de la documentación. Esta plataforma constituye el único medio oficial para radicar postulaciones y garantiza condiciones mínimas de control institucional, integridad del proceso y trazabilidad de la información. En particular, la plataforma:

- Centraliza la recepción de información: concentra en un solo sistema el formulario de inscripción y el cargue de documentos, evitando radicaciones dispersas y

asegurando que todas las postulaciones se registren bajo un mismo procedimiento y dentro de los plazos establecidos.

- Asegura custodia institucional y disponibilidad de consulta: la información radicada queda bajo custodia de la Agencia APP, con almacenamiento institucional y disponibilidad para consulta interna durante las fases de verificación, evaluación, seguimiento y archivo, de acuerdo con los protocolos de gestión documental aplicables.
- Permite trazabilidad de radicaciones y control de versiones: registra fecha y hora de envío, soportes cargados y, cuando aplique, la interacción asociada a subsanación. Así mismo, permite identificar versiones o actualizaciones habilitadas únicamente dentro del periodo de subsanación de requisitos habilitantes, conforme al cronograma oficial.

Regla de canal único: No se recibirán postulaciones, documentos, aclaraciones o "complementos" por fuera de la plataforma. En consecuencia, no se aceptarán envíos por correo personal, mensajería instantánea (WhatsApp, Telegram u otros), redes sociales, enlaces informales ni ningún canal no oficial. Cualquier información remitida por canales diferentes a la plataforma no hará parte del expediente de la postulación y no será tenida en cuenta para efectos de habilitación o evaluación.

14. Condiciones generales del estímulo

El estímulo no constituye un anticipo ni un pago automático. Su otorgamiento y entrega están condicionados a:

1. La legalización del apoyo por parte de la crew y colectivo seleccionado
2. La adopción y aceptación del plan de alistamiento y ejecución acordado con la Agencia APP y/o el operador
3. El cumplimiento verificable de los compromisos adquiridos (incluyendo la ejecución y los productos exigibles definidos para la fase de ejecución).

La Agencia APP podrá establecer hitos de seguimiento y condiciones de verificación para la ejecución, orientadas a asegurar: trazabilidad documental, coherencia entre lo propuesto y lo ejecutado, y cumplimiento del metraje mínimo comprometido y de los productos requeridos para el cierre.

Nota 1: Los formatos y lineamientos específicos de ejecución (actas, fichas técnicas, autorizaciones, metodología de reporte y verificación) serán entregados únicamente a las crews y colectivos seleccionados durante la fase de alistamiento, sin que constituyan anexos requeridos para la postulación.

Nota 2: La presente convocatoria no financiará ni reconocerá gastos incurridos con anterioridad a la fecha de apertura de la convocatoria, incluidos, sin limitarse a, costos asociados a la preparación de la postulación, elaboración de documentos, trámites administrativos, estudios previos, desplazamientos u otros gastos asumidos por los postulantes para efectos de su participación. Dichos gastos serán responsabilidad exclusiva de los interesados y no serán objeto de reembolso, compensación o reconocimiento económico alguno.

15. Requisitos para postularse

Para efectos de la presente invitación, los requisitos se clasifican en: requisitos habilitantes, cuyo cumplimiento determina si la postulación continúa a la fase de evaluación, e insumos

para evaluación, que constituyen elementos de análisis y calificación para asignación de puntaje conforme a la matriz establecida.

15.1. Requisitos habilitantes (obligatorios)
Los requisitos habilitantes son de cumplimiento obligatorio. La ausencia, inconsistencia o no presentación de cualquiera de ellos dentro del término de inscripción, o su no subsanación dentro del plazo indicado en el cronograma (cuando aplique), dará lugar a que la postulación sea declarada no habilitada, sin pasar a evaluación.

• **Formulario de inscripción completo en plataforma:** Diligenciamiento integral del formulario de inscripción habilitado por la Agencia APP, incluyendo datos de identificación de la persona jurídica, representante legal, información de contacto institucional, categoría de postulación y demás campos obligatorios.

• **Certificado de existencia y representación legal vigente:** Documento expedido por la autoridad competente (p. ej., Cámara de Comercio) con máximo 3 meses de expedición, el cual acredite la existencia de la persona jurídica, vigente y la representación legal. El cual deberá ser expedido con una vigencia no mayor a treinta (30) días calendario contados a partir de la fecha de cierre de la convocatoria.

• **RUT:** Registro Único Tributario que identifique la persona jurídica y su información tributaria básica, vigente y legible.

• **Documento de identificación de/la representante legal:** Copia legible del documento de identidad del representante legal registrado en el certificado de existencia y representación.

• **Carta o manifestación de postulación suscrita por el/la representante legal:** Comunicación formal firmada por el/la representante legal (formato libre), en la que se exprese la intención de postularse a la convocatoria, se indique la categoría elegida y se declare la aceptación de los presentes Términos de Referencia y del cronograma oficial. Esta carta deberá contener, como mínimo: identificación de la entidad, datos de contacto institucional, categoría de postulación y firma.

• **Declaración de veracidad de la información y aceptación de términos:** Declaración suscrita por el/la representante legal mediante la cual:

- Se certifica que la información aportada es veraz, completa y verificable
- Se autoriza la verificación por parte de la Agencia APP
- Se acepta la aplicación de las reglas de subsanación, evaluación, desempate y demás disposiciones de los TDR.

• **Evidencias mínimas de trayectoria verificable según categoría**
Soportes que acrediten la trayectoria verificable en el periodo correspondiente a la categoría elegida (crew o colectivo), demostrando existencia y vigencia de la agrupación. Las evidencias deberán permitir identificar, como mínimo: el nombre de la crew o colectivo, integrantes y permanencia en el tiempo, así como la continuidad del trabajo conjunto. La Agencia APP definirá en el instructivo el tipo y número mínimo de evidencias requeridas.

• **Documento síntesis de propuesta (máx. 5 páginas)** Documento de presentación técnica de la postulación que deberá incluir, como mínimo:

- **Descripción general de la crew o colectivo:** presentación de la agrupación, nombre, integrantes, trayectoria compartida, identidad artística, propósito y características del trabajo colectivo. Se deberá explicar la naturaleza de la crew de graffiti o del colectivo de muralismo, así como su experiencia y enfoque dentro del arte urbano gráfico.
- **Concepto y propuesta artística:** descripción de la idea, intención y orientación conceptual de la intervención que se propone desarrollar, incluyendo el lenguaje visual, el enfoque artístico y la manera en que la propuesta refleja la identidad y las capacidades de la agrupación.
- **Metodología de creación y trabajo colectivo:** explicación de la forma en que los y las integrantes participarán en el proceso creativo y de producción, incluyendo la distribución de responsabilidades, los mecanismos de colaboración y las etapas previstas para el desarrollo de la propuesta.
- **Capacidad de gestión y ejecución:** descripción de integrantes y roles que participarán en el proyecto, así como de la experiencia y los recursos con los que cuenta la agrupación para planear, coordinar y desarrollar la intervención. Se deberán señalar, cuando corresponda, las necesidades de articulación con alianzas, comunidades, propietarios/as, entidades u otras personas involucradas.
- **Alcance y resultados esperados:** descripción de los resultados artísticos y colectivos que se esperan alcanzar mediante la propuesta, incluyendo el aporte a la trayectoria de la agrupación, el fortalecimiento de sus procesos de creación y producción y la contribución a la cualificación del espacio público. La propuesta deberá contemplar el compromiso mínimo de intervención de ciento cincuenta metros cuadrados (150 m²).
- **Estrategia general de ejecución:** descripción de las principales etapas previstas para la planeación, conceptualización, diseño, producción, ejecución y cierre de la intervención, incluyendo los requerimientos técnicos, la gestión de autorizaciones y permisos, la articulación con actores involucrados y las acciones necesarias para garantizar el cumplimiento de los compromisos establecidos en los presentes Términos de Referencia.

15.2. Insumos para evaluación (para puntaje)

Los siguientes elementos serán considerados para la asignación de puntaje conforme a la matriz de evaluación establecida en el anexo de la convocatoria, sin perjuicio del cumplimiento de los requisitos mínimos habilitantes:

- Portafolio artístico de la crew o colectivo: evidencias fotográficas y/o encuentros, exposiciones u otras producciones desarrolladas de manera colectiva, que permitan valorar la calidad artística, la identidad, la coherencia y la trayectoria de la agrupación.

- Evidencia de trayectoria y continuidad colectiva: soportes que permitan verificar la permanencia del grupo, la continuidad del trabajo conjunto y el desarrollo de proyectos durante el periodo correspondiente a la categoría de postulación. Se podrán aportar registros de actividades, certificaciones, invitaciones, cartas de alianzas, publicaciones, memorias u otros documentos verificables. Independientemente de los cambios que haya tenido la crew o colectivo en sus integrantes, la evaluación se realizará sobre la consistencia y trayectoria de la agrupación como colectivo. Para efectos de la evaluación, únicamente se tendrá en

cuenta el tiempo de trayectoria como agrupación, sin que las trayectorias individuales de sus integrantes sumen o resten puntaje.

- Claridad y pertinencia de la propuesta artística: coherencia entre el concepto planteado, la identidad de la agrupación, su orientación artística y las características de la intervención propuesta, así como la relación entre los objetivos, el enfoque creativo y los resultados esperados.

- Capacidad de creación y trabajo colectivo: claridad en la forma de participación de los integrantes, distribución de responsabilidades, articulación de sus capacidades y experiencia en el desarrollo conjunto de obras o proyectos. Se valorará la manera en que la propuesta refleja la colaboración y la identidad artística de la crew o colectivo.

- Capacidad de gestión y ejecución: experiencia y condiciones de la agrupación para planear, coordinar y desarrollar la intervención, incluyendo la organización de roles, la disponibilidad de recursos y la capacidad de articulación con comunidades, aliados, propietarios, entidades u otros actores involucrados.

- Viabilidad de la propuesta y alcance proyectado: coherencia entre la propuesta artística, el compromiso mínimo de intervención de ciento cincuenta metros cuadrados (150 m²), la trayectoria acreditada y la capacidad real de ejecución de la agrupación. Se considerarán también la pertinencia de las etapas de trabajo, los requerimientos técnicos, la gestión de permisos y autorizaciones y las condiciones necesarias para el desarrollo de la intervención. Tener en cuenta que el lugar de la intervención como muro, fachada, culata, etc. debe ser propuesto por la agrupación.

16. Metodología de evaluación

La evaluación se realizará únicamente sobre postulaciones habilitadas (es decir, aquellas que cumplan la totalidad de requisitos habilitantes. El proceso de evaluación tiene dos (2) componentes: evaluación documental y evaluación de propuesta artística y de intervención.

La calificación final se calculará conforme a la matriz de evaluación publicada como anexo de convocatoria, con criterios, subcriterios y ponderaciones definidos.

16.1. Matriz de evaluación Crews y Colectivo

Trayectoria e identidad colectiva

Evaluar el nivel de respaldo documental, coherencia y trazabilidad de la trayectoria de la crew o colectivo, considerando su existencia, continuidad, identidad compartida y experiencia en procesos de creación y producción artística conjunta. La valoración se centrará en la agrupación como unidad colectiva.

Máximo: 30 puntos

Rango	Descripción
23-30	La agrupación presenta soportes suficientes, pertinentes y coherentes que acreditan su existencia, identidad y continuidad como crew o colectivo durante **mínimo 3 años**. Las evidencias permiten reconocer una trayectoria colectiva consolidada y participación conjunta en obras, proyectos, intervenciones o actividades artísticas.

15-22	La agrupación presenta soportes que permiten verificar su existencia y parte de su trayectoria colectiva **hasta 2 años.** La información es generalmente consistente, aunque presenta vacíos en la continuidad, identificación de integrantes o documentación de experiencias.
8-14	La agrupación presenta soportes limitados o desarticulados. Las evidencias permiten verificar parcialmente su existencia **hasta 1 año,** pero no acreditan con claridad la continuidad del trabajo colectivo.
0-7	No se presentan soportes suficientes para verificar la trayectoria colectiva, identidad o continuidad. Las evidencias corresponden principalmente a experiencias individuales o no demuestran trabajo conjunto.

Calidad y pertinencia de la propuesta artística
Evaluar la claridad, coherencia y pertinencia de la propuesta artística, considerando su relación con la identidad de la agrupación, su lenguaje artístico, el propósito de la intervención y las condiciones del estímulo.

Máximo: 30 puntos

Rango	Descripción
23-30	La propuesta es clara, estructurada y pertinente, con un concepto definido y una relación coherente entre la intención creativa, la identidad del grupo y las características de la intervención. Integra las capacidades de sus integrantes y permite identificar el resultado esperado.
15-22	La propuesta está parcialmente estructurada y presenta una orientación artística identificable, aunque evidencia vacíos en el desarrollo y la articulación con las capacidades del grupo.
8-14	La propuesta es poco clara o insuficientemente desarrollada, con una relación débil entre el concepto, la identidad de la agrupación y la intervención planteada
0-7	No se presenta una propuesta artística clara o esta se limita a descripciones generales sin concepto definido, orientación creativa o relación verificable con la agrupación.

Calidad del portafolio artístico colectivo
Analizar la calidad, consistencia y pertinencia del portafolio como evidencia del trabajo artístico de la agrupación, considerando la claridad de los registros, la participación conjunta, la diversidad de producciones y su relación con la trayectoria declarada.

Máximo: 20 puntos

Rango	Descripción
15-20	El portafolio presenta evidencias claras, diversas y coherentes de la producción colectiva. Incluye registros, publicaciones, memorias, proyectos o intervenciones que permiten identificar la calidad, identidad y evolución del trabajo, con contexto suficiente sobre la participación conjunta.
10-14	El portafolio presenta evidencias pertinentes, aunque parciales o desiguales. Algunos registros carecen de contexto o información suficiente sobre la participación colectiva.
5-9	El portafolio es limitado o poco consistente. Predominan imágenes aisladas o materiales sin información suficiente sobre su contexto, autoría colectiva o relación con la agrupación.
0-4	El portafolio no permite identificar claramente la producción artística colectiva o se concentra en trabajos individuales sin demostrar la existencia de una producción conjunta.

Capacidad de ejecución y viabilidad de la intervención
Evaluar la capacidad de la agrupación para planear, organizar y desarrollar la intervención, considerando la distribución de responsabilidades, la metodología, los requerimientos técnicos y la coherencia entre el alcance planteado y sus condiciones reales.

Máximo: 15 puntos

Rango	Descripción
12-15	La agrupación presenta una estructura de trabajo clara, responsabilidades coherentes y una metodología realista. Evidencia capacidad para organizar las etapas, coordinar recursos, cumplir el mínimo de 150 m² y gestionar las articulaciones, permisos y autorizaciones correspondientes.
8-11	La agrupación cuenta con capacidad básica, pero presenta vacíos parciales en responsabilidades, metodología, requerimientos técnicos o planeación. La propuesta es viable, aunque requiere ajustes o acompañamiento.
4-7	La capacidad de ejecución es débil o poco clara. Existen dificultades para explicar responsabilidades, etapas, recursos o la forma de desarrollar la intervención.
0-3	No se evidencia capacidad mínima para ejecutar la intervención. La postulación se concentra en la intención artística sin metodología, organización o condiciones suficientes para cumplir los compromisos.

Criterio de enfoque diferencial y diversidad
Máximo: 5 puntos

Se valorará la incorporación de medidas concretas y verificables orientadas a promover la participación de mujeres y personas con orientaciones sexuales, identidades y expresiones de género diversas, prevenir situaciones de discriminación o violencias basadas en género, favorecer condiciones de seguridad y cuidado, y reconocer necesidades diferenciales de artistas y públicos. Se valorará la claridad, pertinencia y viabilidad de las medidas propuestas, sin exigir una temática particular para el festival.

Regla de evaluación: la matriz se aplicará de forma homogénea a todas las postulaciones. Los jurados deberán sustentar su calificación en los soportes presentados, dejando registro conforme al instrumento de evaluación definido por la Agencia APP.

16.2. Evaluación documental
La evaluación documental estará orientada a revisar y valorar la información y los soportes presentados por las crews de grafiti y los colectivos de muralismo, con el propósito de verificar su trayectoria colectiva, identidad como agrupación, experiencia de trabajo conjunto y capacidad para desarrollar procesos de creación y producción artística.

- **Verificar la existencia e identidad colectiva:** revisar la información aportada sobre la conformación de la crew o colectivo, su nombre, integrantes, identidad artística y permanencia como agrupación.
- **Valorar la trayectoria colectiva:** analizar las evidencias que permitan acreditar la continuidad del trabajo conjunto, la participación de sus integrantes en procesos compartidos y el desarrollo de una trayectoria verificable durante el periodo correspondiente a la categoría de postulación.
- **Reconocer la experiencia de trabajo colaborativo:** identificar la capacidad de la crew o colectivo para desarrollar procesos de creación conjunta, articular las capacidades de sus integrantes y establecer dinámicas de cooperación, intercambio de conocimientos y construcción colectiva.
- **Revisar la participación en proyectos y espacios de circulación:** valorar las evidencias relacionadas con la participación de la agrupación en eventos, intervenciones, encuentros, exposiciones, proyectos culturales u otros espacios de circulación y reconocimiento artístico.
- **Verificar la pertinencia de los soportes presentados:** revisar que la documentación permita identificar de manera suficiente la participación colectiva, la relación entre las evidencias y la agrupación postulante, así como la información necesaria para realizar una valoración objetiva.

16.3. Evaluación de la propuesta artística y de intervención
La evaluación de la propuesta artística y de intervención estará orientada a valorar la calidad, pertinencia, coherencia y viabilidad del proyecto presentado por la crew de graffiti o el colectivo de muralismo, considerando su identidad artística, el trabajo colectivo y las condiciones previstas para su ejecución. La evaluación tendrá en cuenta:

- Calidad y pertinencia de la propuesta artística: claridad del concepto, intención creativa y relación con la identidad y el lenguaje artístico de la agrupación.
- Creación y trabajo colectivo: participación de los y las integrantes, articulación de sus capacidades y distribución de responsabilidades en el desarrollo de la propuesta.
- Viabilidad de la intervención: coherencia entre la propuesta, los recursos disponibles, los requerimientos técnicos y la capacidad de ejecución del grupo.

- Alcance y cumplimiento del compromiso: pertinencia de la intervención proyectada, incluyendo el cumplimiento del metraje mínimo de ciento cincuenta metros cuadrados (150 m²) y las condiciones necesarias para su desarrollo.

Los resultados deberán quedar registrados por el jurado en el formato o instrumento establecido por la Agencia APP, indicando el puntaje asignado y las observaciones que sustenten la valoración realizada. Esta información hará parte de los insumos para la consolidación de los resultados de la invitación y la elaboración del acta final de evaluación.

17. Subsanación

La Agencia APP habilitará una etapa de subsanación con un plazo determinado y destinado exclusivamente a la corrección de errores formales o a la entrega y ajuste de documentos habilitantes faltantes o incompletos, siempre dentro del plazo previsto en el cronograma y a través de la plataforma oficial. La subsanación solo procederá respecto de requisitos habilitantes —como documentos ilegibles, con errores de archivo o con omisiones formales— y en ningún caso permitirá modificar aspectos sustanciales de la propuesta, incorporar nuevas evidencias para mejorar puntaje ni realizar ajustes que alteren el contenido base inicialmente presentado.

La no subsanación dentro del plazo establecido, o la presentación de documentos por fuera de la plataforma o del término definido, dará lugar a que la postulación sea declarada no habilitada, sin pasar a evaluación.

18. Cronograma

Fase	**Actividad**	**Fecha**
Publicación	Apertura y publicación de la invitación	20 de octubre
	Socialización	23 de octubre
	Cierre	2 de noviembre
Evaluación	Verificación de requisitos habilitantes	3 de noviembre
	Subsanación	4 de noviembre
	Evaluaciones propuestas Jurados	5 al 10 de noviembre
	Informe de evaluación	11 de noviembre
	Observaciones al informe de evaluación	12 de noviembre
	Informe de evaluación final	14 de noviembre

Adjudicación	Legalización y alistamiento	17 de noviembre al 19 de noviembre
	Ejecución festivales	Noviembre - Diciembre
	Cierre y verificación final	Diciembre

19. El equipo jurado
La evaluación estará a cargo de personas juradas idóneas designadas por la Agencia APP y que hacen parte del Banco de Jurados, para la evaluación de la presente convocatoria, conforme a las necesidades del proceso, el perfil requerido y las reglas de imparcialidad y transparencia aplicables. La selección de estas personas juradas se realizará con base en criterios de experiencia y competencia técnica para evaluar procesos formativos de grafiti/arte urbano gráfico y su viabilidad operativa.

En la conformación del equipo de personas juradas se procurará una composición diversa y equilibrada, incluyendo, cuando sea posible, participación de mujeres y personas con experiencia acreditable en enfoque de género, diferencial o derechos humanos, además de la competencia técnica requerida para valorar las propuestas. La composición del equipo deberá garantizar independencia, pluralidad de perspectivas y ausencia de conflictos de interés.

Con el fin de garantizar imparcialidad y transparencia, los y las juradas deberán suscribir previamente una declaración de ausencia de conflicto de interés, inhabilidades e incompatibilidades frente a las postulaciones recibidas. Se considerará conflicto de interés, entre otras situaciones, la existencia de vínculos de pertenencia o participación en los crews o colectivos postulantes, relaciones contractuales vigentes o recientes (dentro de los últimos veinticuatro meses), vínculos familiares, societarios o de alianza directa con integrantes o representantes, así como cualquier interés personal, profesional o económico en el resultado de la convocatoria.

Los y las juradas deberán declarar cualquier situación real, potencial o aparente que pueda afectar su independencia, y la Agencia APP podrá verificar la información y solicitar aclaraciones. De identificarse un conflicto, se aplicará reemplazo automático del jurado comprometido, quien se abstendrá de intervenir en las evaluaciones relacionadas, asignándose una persona sustituta sin afectar el cronograma ni la validez del proceso, dejando constancia interna de la actuación.

20. Autorización uso de datos personales
Para todos los efectos legales, la presentación, inscripción o registro de la propuesta, de manera inequívoca y exclusivamente para los fines de la presente convocatoria, constituye autorización expresa e irrevocable por parte del titular de la información, para el tratamiento de sus datos personales por parte de la Agencia para la Gestión del Paisaje, el Patrimonio y las Alianzas Público Privadas, en los términos establecidos en la normatividad vigente.
La crew o colectivo que se presente, inscriba, declara bajo la gravedad de juramento que personas naturales y jurídicas vinculadas a la propuesta y al proyecto, para suministrar los datos personales objeto de tratamiento, conforme a lo previsto en la Ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen.

21. Propiedad Intelectual
En el evento en que se llegase a generar derechos de propiedad intelectual sobre los resultados que se obtengan o se pudieran obtener en el marco del desarrollo de la presente invitación, quienes participen aceptan que a las personas autoras o creadoras de los productos que pudieran derivar de las creaciones específicas le serán reconocidos sus derechos morales de autor o de creador acordes a su aporte intelectual. La titularidad de los derechos de propiedad intelectual de contenido patrimonial que se deriven de forma directa o indirecta de los resultados y desarrollos de dichos convenios, serán de propiedad de la escuela participante y de la Agencia APP.

Se autoriza a la Agencia APP a utilizar la imagen y registros audiovisuales o fotográficos del proceso creativo y de la obra, con fines culturales, pedagógicos, de memoria y divulgación institucional.

Esta autorización será gratuita, no exclusiva, de alcance mundial. Se prohíbe expresamente el uso de la obra o sus registros para: a) mensajes de odio o discriminación; b) propaganda político-electoral; c) publicidad comercial con fines lucrativos no autorizados por la persona autora.

22. Criterios de desempate
En caso de empate en el puntaje final, la Agencia APP aplicará un procedimiento de desempate objetivo y secuencial, priorizando sucesivamente: (i) mayor puntaje en el criterio de solidez del proceso; (ii) mayor puntaje en trayectoria verificable y consistencia; (iii) mayor puntaje en capacidad o viabilidad de ejecución, incluido el enfoque de permisos; y (iv) aplicación de acciones afirmativas o enfoques diferenciales previstos en la matriz. Si el empate persiste, se adoptará un mecanismo excepcional de definición, sin modificar criterios y ponderaciones ni solicitar información adicional, dejando constancia motivada en acta para garantizar trazabilidad y transparencia del proceso.

23. Mecanismo de reclamaciones (alcance y límites)
La Agencia APP habilitará, dentro del plazo previsto en el cronograma, un mecanismo de reclamaciones limitado a la corrección de errores materiales en la verificación habilitante (como omisiones o fallas de lectura de documentos radicados en plataforma) y a la revisión de aspectos procedimentales objetivamente verificables, tales como inconsistencias en publicaciones, errores aritméticos o aplicación incorrecta de reglas de desempate. No se admitirán reclamaciones orientadas a la revaluación técnica o artística, modificación de puntajes con nuevos soportes ni ajustes sustanciales de la propuesta para mejorar la evaluación.

- Las reclamaciones deberán presentarse únicamente por el canal y dentro del plazo definido en el cronograma oficial (plataforma o medio institucional dispuesto).
- Las reclamaciones presentadas por canales no oficiales o fuera del plazo no serán tramitadas.

La Agencia APP resolverá las reclamaciones conforme a la verificación del expediente de postulación y a los registros de la plataforma, dejando la trazabilidad correspondiente dentro del expediente del proceso.

24. Causales de rechazo
La postulación podrá ser declarada no habilitada o rechazada cuando: (i) no cumpla o no subsana oportunamente los requisitos habilitantes dentro del plazo y por el canal oficial; (ii) presente información falsa, inconsistente o no verificable que afecte la veracidad de la postulación; (iii) no acredite la trayectoria correspondiente a la categoría seleccionada; (iv) sea radicada fuera del término o por medios no autorizados; o (v) se configure alguna inhabilidad, incompatibilidad o imposibilidad jurídica que impida la participación o la posterior legalización del estímulo.

Nota: La configuración de cualquiera de estas causales podrá dar lugar a la declaratoria de no habilitación (en la fase habilitante) o al rechazo del proceso, según la etapa en la que se identifique la situación, sin perjuicio de las acciones administrativas o legales a que haya lugar cuando se evidencie falsedad documental o información fraudulenta.

25. Aceptación
La radicación de la postulación en la plataforma oficial implica la aceptación integral, expresa e irrevocable de los presentes Términos de Referencia y del cronograma establecido, incluyendo sus requisitos, etapas, reglas y decisiones adoptadas en desarrollo del proceso. El postulante reconoce que su participación está sujeta al cumplimiento de las condiciones, plazos y canales oficiales definidos, que no se tendrán en cuenta actuaciones por fuera de estos, y que la aceptación se perfecciona con el envío final de la postulación, siendo obligatoria durante todas las fases de la convocatoria.

26. Alistamiento y ejecución (Solo propuestas seleccionadas)
Las disposiciones de este apartado aplican exclusivamente a las crews y colectivos seleccionados, una vez surtidas las etapas de evaluación, publicación de resultados y legalización. Su inclusión tiene fines informativos sobre las condiciones de alistamiento, ejecución, seguimiento y cierre, y no constituye requisito de postulación ni implica exigencia de formatos en la fase de convocatoria.

26.1. Alistamiento
Las crews y colectivos beneficiarios deberán participar en el alistamiento técnico y documental convocado por la Agencia APP y/o su operador, como condición previa al inicio de la ejecución. Este espacio permitirá definir la ruta de ejecución (alcance, cronograma, responsabilidades y seguimiento), recibir los formatos institucionales aplicables y acordar la gestión de permisos y localización de muros conforme a los procedimientos técnicos establecidos.

26.2. Ejecución - Productos de ejecución (entregables mínimos)
Las crews y colectivos seleccionadas deberán entregar, en los tiempos y condiciones definidas durante el alistamiento, los siguientes productos mínimos exigibles, como soporte de seguimiento, verificación de cumplimiento y cierre:

- **Acta de inicio (formato APP):** documento de formalización del inicio de la ejecución, con identificación de la crew o colectivo seleccionado, alcance, compromisos, cronograma operativo y responsables.
- **Bitácora:** registro sistemático de la planeación y desarrollo del proceso, incluyendo estructuración, actividades realizadas, hitos y ajustes implementados durante la ejecución.

- **Registro fotográfico antes/durante/después:** evidencia visual mínima por intervención o hito relevante, que permita verificar el estado inicial, el proceso de ejecución y el resultado final, conforme a los lineamientos definidos por la Agencia APP.
- **Informe de cierre:** documento consolidado de resultados de ejecución, con síntesis de actividades, cumplimiento de metas, dificultades, lecciones aprendidas y consolidación de evidencias, en el formato y alcance definidos por la Agencia APP.
- **Fichas técnicas APP de artistas y obras:** diligenciamiento de los formatos institucionales suministrados por la Agencia APP para caracterización de artistas participantes, descripción técnica de las obras/intervenciones y datos asociados a localización y metraje.
- **Evidencia de autorización de fachada:** soporte de autorización de la persona propietaria o responsable del inmueble/espacio intervenido, conforme a la ruta de permisos acordada durante el alistamiento.
- **Certificación / recibimiento a satisfacción firmado por la Agencia APP:** documento de cierre técnico-administrativo que certifica la recepción conforme de los productos y la ejecución, una vez verificado el cumplimiento de compromisos.
- **Formatos de autorización de uso de imagen (y de menores, si aplica):** autorizaciones diligenciadas y firmadas para el uso institucional de registros y material audiovisual/fotográfico; en caso de participación de menores, se aplicarán los formatos específicos y condiciones correspondientes.

Estos productos constituyen el mínimo para la certificación y cierre del estímulo, sin perjuicio de otros soportes o requerimientos complementarios que se definan en el alistamiento, siempre que no alteren las condiciones esenciales del apoyo otorgado.

Regla de ejecución: todo formato, instrumento o lineamiento asociado a la fase de alistamiento y ejecución (incluyendo, entre otros, actas de inicio, fichas técnicas, autorizaciones de uso de imagen, formatos para menores, lineamientos de reporte y verificación de metraje, instrumentos de seguimiento, certificados de recibimiento a satisfacción y demás documentos operativos) no constituye requisito de postulación y será entregado únicamente a las crews y colectivos seleccionados, durante la fase de alistamiento y legalización, conforme a los procedimientos definidos por la Agencia APP y su operador.

Cumplimiento de la normativa de Seguridad y Salud en el Trabajo (SST): Los colectivos/crews seleccionados serán responsables de cumplir la normativa vigente en materia de Seguridad y Salud en el Trabajo, incluyendo, cuando aplique, los requisitos para la ejecución de trabajos en alturas, el uso de elementos de protección personal (EPP) y la certificación e inspección de los equipos utilizados. El cumplimiento de estas obligaciones podrá ser verificado por el profesional en SST designado por el operador, quien podrá solicitar los soportes correspondientes.

27. Anexos de convocatoria

Con el fin de facilitar la participación y evitar cargas documentales innecesarias en la etapa de inscripción, la Agencia APP anexará únicamente los documentos indispensables para que las personas interesadas puedan postularse y conocer con claridad las reglas del

proceso. En consecuencia, harán parte de la convocatoria exclusivamente los siguientes anexos:

- **Anexo 1. Matriz de evaluación (evaluación documental + evaluación propuesta artística) con ponderaciones:** contiene los criterios, subcriterios y ponderaciones aplicables para la asignación de puntajes y la selección, incluyendo reglas asociadas al componente documental y al componente de propuesta artística.
- **Anexo 2. Instructivo de postulación y cargue de documentos (plataforma):** establece el paso a paso para inscripción, formatos de archivo, tamaños máximos, nombres de documentos, condiciones técnicas, y lineamientos para la radicación y subsanación dentro de la plataforma habilitada.

28. Seguimiento y cierre

La Agencia APP, directamente o a través del operador, realizará el seguimiento técnico y documental a la ejecución de las crews y colectivos seleccionados y la validación de los productos exigibles para efectos de cierre. Este seguimiento comprenderá la revisión de consistencia, completitud y verificabilidad de los soportes entregados (incluyendo evidencias de intervención, autorizaciones, fichas y registros), así como la verificación del cumplimiento de compromisos asociados al estímulo (metraje mínimo, entregables y cronograma operativo). Una vez verificado el cumplimiento, la Agencia APP emitirá la certificación y/o recibimiento a satisfacción correspondiente, como soporte del cierre técnico-administrativo del proceso.

29. Notas finales

La presente invitación es de carácter público y será divulgada mediante un esquema multicanal que incluye la base institucional de contactos consolidada por la Agencia APP, sus canales oficiales (sitio web y redes institucionales), los canales institucionales de la Alcaldía de Medellín y plataformas sectoriales complementarias, sin que ninguna de estas constituya medio exclusivo de difusión. La Agencia definirá y publicará los canales oficiales a través de los cuales se emitirán válidamente todas las comunicaciones relacionadas con apertura, cronograma, aclaraciones, adendas y resultados, no reconociéndose como oficiales las divulgaciones realizadas por terceros o en canales no autorizados. La postulación deberá realizarse exclusivamente a través de la plataforma institucional habilitada para tal fin, la cual constituye el único medio válido para la radicación, custodia y trazabilidad de la información; en consecuencia, no se recibirán ni tendrán en cuenta documentos o comunicaciones remitidas por fuera de dicha plataforma, bajo la regla de canal único.

Se publicará el listado preliminar de habilitadas y no habilitadas con indicación general de causales, el listado definitivo posterior a la subsanación y los resultados finales con puntajes y orden de selección, incluyendo las crews y colectivos seleccionados y, si aplica, el listado de elegibles. No se publicarán comentarios cualitativos individuales, y cualquier comunicación adicional se realizará conforme a los procedimientos institucionales.

La Agencia APP será la entidad responsable de la custodia, gestión documental y archivo del expediente de la convocatoria y de su ejecución, garantizando la trazabilidad de las actuaciones y la integridad de la información radicada y generada. En desarrollo de las funciones de seguimiento, la Agencia APP podrá requerir a las crews y colectivos seleccionados aclaraciones, evidencias complementarias o la realización de verificaciones de campo orientadas a validar la ejecución y el cumplimiento de compromisos (incluidos

metraje y productos exigibles), siempre dentro del marco de lo acordado en la fase de alistamiento y sin modificar las condiciones esenciales del estímulo.